

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

"MANTENCION Y REPARACION EDIFICACION POSTA ESPINALILLO"

En Hualañé, 10.06.2014, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, RUT N° 69.100.600-K, representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 2.785.235, domiciliado en Avenida Libertad N° 90, Hualañé y don **PEDRO ANTONIO GARRIDO NUÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 2.452.352, con domicilio en Avenida Libertad N° 90 de la comuna de Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandatario.

PRIMERO: El Sr. Pedro Antonio Garrido Núñez se compromete a prestar servicios de: **MAESTRO EN TRABAJOS MENORES, CONSISTENTE EN:**

- ♦ CONSTRUCCION E INSTALACION TARIMA DE SEGURIDAD ESTANQUE TORRE ESPINALILLO.
- ♦ LIMPIEZA, PINTADO TORRE AGUA POSTA ESPINALILLO

SEGUNDO: La prestación del servicio contratado será sin horario, la que será fiscalizada por el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Hualañé.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario **por los servicios prestados la suma total de \$90.000.-** (noventa mil pesos.-) impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de boleta de honorarios.

CUARTO: El presente contrato durará desde el 10.06.2014 al 16.06.2014 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley.

QUINTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

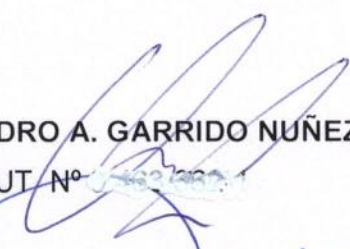
SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para antes sus tribunales de justicia.

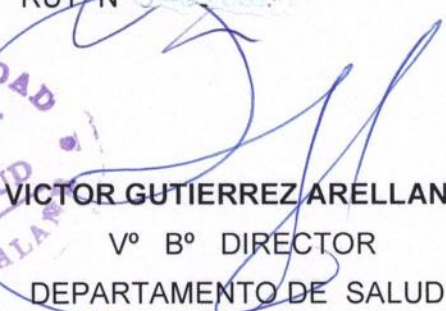
SEPTIMO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, el Sr. **PEDRO ANTONIO GARRIDO NUÑEZ** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

OCTAVO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que apliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **PEDRO ANTONIO GARRIDO NUÑEZ**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNIIPALIDAD DE HUALAÑE**, Decreto Alcaldicio N°307 del 10.12.2012

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.


PEDRO A. GARRIDO NUÑEZ
RUT N° 14.327.333-1


VICTOR GUTIERREZ ARELLANO
Vº Bº DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE SALUD


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE


LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL